

# M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3476

**RESOLUCION de 2 de febrero de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, señalando fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas del grupo III del expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de estación de mercancías en Murcia. Término municipal de Murcia».**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, por Resolución del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones de 2 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo), en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 del corriente mes, a partir de las nueve horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en los diarios «La Verdad» y «Línea», de Murcia, siendo expuesto igualmente al público, junto con el plano parcelario, en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse, mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de T. Terrestres (Agustín de Bethencourt, 25, Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia o verbalmente en el momento del levantamiento del acta.

Madrid, 2 de febrero de 1981.—El Ingeniero-Jefe, Luis Ponte.

## RELACION DE PROPIETARIOS

Finca	Propietario	Domicilio	Polígono 231 Número de parcela
1	Viuda de Francisco Carrillo Hidalgo ... ..	Mayor, 10. Alcantarilla ... ..	324
2-18	Pedro Guirao Hidalgo ... ..	San Sebastián, 52. Alcantarilla ... ..	323
3	José Antonio Luna Oñate ... ..	Ramón y Cajal, 72. Alcantarilla ... ..	322
4	Alejo Hidalgo García ... ..	Torre Carrero. Nonduermas ... ..	321
5	Agustín Muñoz Martínez ... ..	Cobarra, 28. Alcantarilla ... ..	322
6	Ginés Hidalgo García ... ..	Torre Carrero. Nonduermas ... ..	320
7-9-10	Ginés Hidalgo García ... ..	Torre Carrero. Nonduermas ... ..	320
8-12	Francisco Hidalgo Lisón ... ..	Independencia, 29. Alcantarilla ... ..	—
11	José Martínez Martínez ... ..	San Sebastián, 18. Alcantarilla ... ..	319
13	Jesús Guirao Hidalgo ... ..	Puebla de Soto (Murcia) ... ..	317 a
14	Francisco Guirao Hidalgo ... ..	San Sebastián, 42. Alcantarilla ... ..	318
15-16-17	Antonio Manzano ... ..	Carretera de Lorca (frente a Aviación). Alcantarilla ... ..	317 a-316-315 b
30-19-20	Salvador Hidalgo Menchón ... ..	Cristóbal Colón, 38. Alcantarilla ... ..	314
21-23	José Hidalgo Menchón ... ..	Casa Pedrolos. Nonduermas ... ..	312 a
22	Esteban Hidalgo Menchón ... ..	Casa Pedrolos. Nonduermas ... ..	312 a
24-41-45	Antonio Sáez Mendoza ... ..	Rosario, 11. Alcantarilla ... ..	304-311-302
25	María Sáez Mendoza ... ..	Sebastián Lorente Ibáñez, 5. Alcantarilla ... ..	311
26-27	Viuda de Luciano Menárguez ... ..	Rosario, 20. Alcantarilla ... ..	310 a-310 b
28	Mercedes Alburquerque Sáez ... ..	Avenida Reyes Católicos, 41. Alcantarilla ... ..	299 d
29	Joaquín Belmonte Martínez ... ..	Calvo Sotelo, 150. Alcantarilla ... ..	313
31-32-34-36	Alejo Alburquerque Sáez ... ..	Pasos, 7. Alcantarilla ... ..	299 b
33	Dolores Alburquerque Sáez ... ..	Palomera, 15. Alcantarilla ... ..	299 d
37-35	María Saavedra Victoria ... ..	Avenida Santa Ana, 36. Alcantarilla ... ..	300 b-300 c
38	Hipólito López Martínez ... ..	Sebastián Lorente Ibáñez, 4. Alcantarilla ... ..	308
39	Antonio Tortosa Martínez ... ..	Bolivia, 14. Alcantarilla ... ..	301
40	Noria (encargado, don Esteban Hidalgo).	Camino Los Soldados. La Murda ... ..	—
42	Juan Sáez ... ..	Heras, 8, 3.º Alcantarilla ... ..	303
43	Marcos y Rita Menárguez Legaz ... ..	Rosario, 38. Alcantarilla ... ..	307
44	Alejo Legaz Montoya ... ..	Calle San Antonio. Alcantarilla ... ..	309
46	Pedro Sáez Carrillo ... ..	Reyes Católicos, sin número. Alcantarilla ... ..	306
47-48	Viuda de Ginés Sáez Hurtado ... ..	Ramón y Cajal, 55. Alcantarilla ... ..	305

## MINISTERIO DE CULTURA

3477

**RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Celada del Camino (Burgos).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Celada del Camino (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Celada del Camino que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1968, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

3478

**REAL DECRETO 231/1982, de 1 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Algemest (Valencia), a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para la instalación de una depuradora en dicha ciudad.**

Por el Ayuntamiento de Algemest, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, se acordó solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la instalación de una estación depuradora en dicha

ciudad, y cumplida la información pública sin que se produjeran reclamaciones se remitió el expediente a este Departamento.

La urgente ocupación se estima inaplazable en base a la perentoria y conveniencia de las exigencias sanitarias, tanto de la ciudad como de las propias del Matadero Municipal Frigorífico, de ámbito comarcal, derivada del obligado cumplimiento de la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente para éstos.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Algemés (Valencia) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de los terrenos necesarios para instalar la estación depuradora de aguas residuales de la ciudad de Algemés, según proyecto técnico aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Algemés (Valencia) de los terrenos necesarios para instalar una estación depuradora de aguas residuales en dicha ciudad y en parcela cuya delimitación obra en el expediente tramitado al efecto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

**3479**

*REAL DECRETO 232/1982, de 1 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Santander, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos para la apertura del vial de unión de la avenida de Los Castros con la calle de Gutiérrez Solana, en Cazoña.*

Por el Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, acordó solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos necesarios para la apertura del vial de unión de la avenida de Los Castros con la calle de Gutiérrez Solana, en Cazoña; cumplida la información pública sin que se produjeran reclamaciones, se remitió el expediente a este Departamento.

La urgente ocupación se estima inaplazable, en base a que el tráfico de la parte norte de la ciudad se realizaría a través de las vías que se pretenden aperturar, lo que supondría el alivio del tráfico dentro de la ciudad, circunstancias de gran trascendencia si se tiene en cuenta el esquema longitudinal de la ciudad y, además, porque el acceso a la ciudad proyectado a través de la autopista Santander Torrelavega habría de realizarse a través del vial proyectado.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Santander para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de los terrenos necesarios para la apertura del vial de unión de la avenida de Los Castros con la calle Gutiérrez Solana, en Cazoña.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Santander de los terrenos necesarios para la apertura del vial de unión de la avenida de Los Castros con la calle Gutiérrez Solana, en Cazoña.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

**3480**

*REAL DECRETO 233/1982, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más peculiares y relevantes de su pasado histórico. A tal efecto, y de

acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de gules un guerrero armado de todas sus armas, montado sobre caballo galopante, de plata, llevando aquí en su escudo la cruz maestra de su Orden de Santiago, y siniestrado el jinete de otros dos guerreros a pie, armados, y sobre cuyos respectivos escudos campea la cruz de Santiago, de gules. En franco cuartel, de plata, la cruz de gules de la citada Orden de Santiago. Timbrado con coronal real, abierta.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

**3481**

*REAL DECRETO 234/1982, de 1 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, la sierra de plata, de tres cimas, la central más alta, surmontada aquéllas de una maceta y un escoplo, ambos de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

**3482**

*REAL DECRETO 235/1982, de 1 de febrero, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Fornoles, perteneciente al municipio de La Fresneda (Teruel), para posteriormente constituirse en un nuevo municipio.*

La mayoría de los vecinos residentes en el barrio de Fornoles, perteneciente al municipio de La Fresneda, provincia de Teruel, al que se había agregado por Decreto trescientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de febrero solicitaron la segregación del término municipal citado anteriormente para constituirse en municipio independiente, alegando en apoyo de su pretensión, entre otras razones, que la referida segregación no mermaría la solvencia económica del Ayuntamiento de La Fresneda; que el citado barrio de Fornoles cuenta con territorio, población y riqueza bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios. El Ayuntamiento de La Fresneda adoptó acuerdo, con quórum legal, no oponiéndose a la segregación.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Po-